



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/48/L.59  
29 de noviembre de 1993  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo octavo período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 114 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES  
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS  
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS  
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Reconociendo la necesidad de adaptar constantemente el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos a las necesidades actuales y futuras de promoción y protección de los derechos humanos, como se refleja en la Declaración y Programa de Acción de Viena, en el marco de un desarrollo equilibrado y sostenible para todos,

Reconociendo en particular que los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas deben aumentar su coordinación, eficiencia y eficacia,

Habiendo examinado la recomendación que figura en el párrafo 18 de la parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>1</sup>,

Decide crear el cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el marco indicado en el anexo a la presente resolución, y pide al Secretario General que comunique a la Asamblea General la candidatura que proponga para este cargo el 1º de marzo de 1994, a más tardar.

---

<sup>1</sup> A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III.

Anexo

MARCO PARA LA SELECCION Y EL MANDATO DE UN ALTO COMISIONADO  
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

1. Método de elección y duración del mandato

El Alto Comisionado:

- Será designado por el Secretario General de las Naciones Unidas y aprobado por la Asamblea General;
- Desempeñará un mandato de cuatro años, renovable por recomendación del Secretario General y con la aprobación de la Asamblea General por un máximo de otros cuatro años;
- Tendrá una jerarquía equivalente a la de Secretario General Adjunto.

Al considerar el nombramiento de un Alto Comisionado, el Secretario General se guiará por el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas.

2. Condiciones personales de un Alto Comisionado

El Alto Comisionado será una persona de intachable reputación moral, con la experiencia, la independencia personal, el debido conocimiento y comprensión de distintas culturas, y la integridad necesaria para el desempeño imparcial y eficaz de sus funciones.

3. Marco y principios rectores

En el desempeño de su mandato y funciones, el Alto Comisionado:

- Se guiará por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup>, otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, y el derecho internacional;
- Dará prioridad a la cooperación para la promoción y la protección de los derechos humanos;
- Tendrá presente la importancia de actuar con discreción y de procurar la plena cooperación del Estado interesado;
- Actuará sobre la base de que todos los derechos humanos son universales, indivisibles y están relacionados entre sí y de que, si bien debe tenerse en cuenta la importancia de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, los Estados, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos y culturales, tienen la obligación de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- Demostrará imparcialidad y objetividad en el desempeño de su mandato;

---

<sup>2</sup> Resolución 217 A (III).

- Reconocerá la importancia de promover un desarrollo equilibrado y sostenible para todos, y de la relación entre los derechos humanos, la democracia y el desarrollo, según se expresa en la Declaración y Plan de Acción de Viena<sup>1</sup>.

#### 4. Mandato y funciones del Alto Comisionado

El Alto Comisionado será dentro de las Naciones Unidas el principal encargado de promover y proteger todos los derechos humanos. En el marco de la competencia general, la autoridad y las decisiones del Secretario General, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos, las funciones del Alto Comisionado comprenderán:

a) La promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos:

i) El goce efectivo por todos de sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales;

ii) La eliminación y la prevención de violaciones de los derechos humanos en todo el mundo;

b) La coordinación de:

i) Las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y los aspectos relacionados con los derechos humanos de las demás actividades de las Naciones Unidas, incluidas, entre otras, el mantenimiento de la paz, la asistencia electoral y las actividades de desarrollo, con arreglo a las recomendaciones de los órganos apropiados;

ii) La adaptación y el fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, con miras a aumentar su eficiencia y eficacia;

iii) La prestación de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica a los Estados Miembros en la esfera de los derechos humanos, a pedido del Estado interesado, por conducto del Centro de Derechos Humanos y de las demás dependencias y organizaciones pertinentes;

iv) El fortalecimiento de los programas de las Naciones Unidas de educación e información pública en materia de derechos humanos, para promover y proteger todos los derechos humanos;

c) Las tareas de:

i) Ejercer la supervisión general del Centro de Derechos Humanos y otras oficinas de las Naciones Unidas que designe el Secretario General;

ii) Presentar recomendaciones a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con miras a mejorar la promoción y la protección de todos los derechos humanos;

- iii) Aplicar las recomendaciones pertinentes de la Declaración y Programa de Acción de Viena;
- iv) Aplicar las decisiones de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;
- v) Cuando corresponda, iniciar en el marco de la autoridad general del Secretario General de las Naciones Unidas, y teniendo debidamente presente la importancia de proceder con discreción y de mantener a la Comisión de Derechos Humanos informada de sus acciones, según proceda:
  - Contactos con los gobiernos;
  - El envío de misiones de investigación de los hechos con el consentimiento de los Estados interesados;
  - La prestación de asistencia a pedido de los gobiernos;
  - Otras medidas apropiadas para prevenir violaciones graves de los derechos humanos;
- vi) Representar al Secretario General en conexión con sus funciones de enlace y coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos con las actividades de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas;
- vii) Presentar anualmente un informe preliminar a la Comisión de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social y un informe definitivo a la Asamblea General, sobre sus actividades y recomendaciones conforme a su mandato.

5. Recursos financieros y humanos

Se solicita al Secretario General que asegure que el Alto Comisionado cuente con los recursos necesarios para cumplir el presente mandato.

-----